

Interlocutorio No. 216
Proceso: Ejecutivo singular
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandada: Tatiana María Gañan Lengua
Radicado: 2017-00018-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Riosucio – Caldas, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

No habiendo la parte demandada objetado la actualización de la liquidación del crédito (fl. 55-57 fte vto.) puesta a su consideración y presentada por la apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, el Despacho le da **APROBACIÓN** (artículo 446-3 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE

MARÍA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ
JUEZ